RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO PROPIETARIO EN LA VACANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ALTAMIRANO, CHIAPAS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/CQD/CG/PSUST/05/2018. ----------

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. ----------

--- **V I S T O S:** Para resolver en definitiva los autos del expediente **IEPC/CQD/CG/PSUST/05/2018,** formado con motivo al Procedimiento de Sustitución, en cumplimiento a la resolución del Consejo General, de fecha 02 dos de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente número **IEPC/CQD/CG/PR-ODES/ALTAMIRANO-04/025/2018,** por el cual se ordenó remover al ciudadano Rigoberto Moreno Argüello con número de folio **BAEVF,** como Consejero Propietario en el Consejo Municipal Electoral 20, de Altamirano, Chiapas, y;----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

---1.- El 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos; se tuvo por recibido en la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, el escrito signado por los Ciudadanos Liborio Román Díaz Alfonzo, Romeo López Sánchez, José Arturo Rodríguez Pino, José Ángel Hernández Jiménez, José Luis Monzón Gómez, Jorge Ruiz Castellanos y Moisés Lorenzo, quienes se ostentan como representantes propietarios de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Municipal de Altamirano, Chiapas, Dirigido a la licenciada María Magdalena Vila Domínguez Directora Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, y Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual con fundamento en los artículos 63, 65, numeral 1, fracciones I, y II, numeral 2, fracciones I, II, y IV, 295, 296, 298, 300 numeral 1, fracciones I, II, III, IV y V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 6 y 7 de los Lineamientos para la Designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los Órganos Desconcentrados del Instituto de

Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; vienen a "hacer la impugnación Firme y eficaz, sobre los integrantes del Consejo Municipal electoral IEPC-ALTAMIRANO; CORRESPONDIENTE A LOS CIUDADANOS DE NOMBRE:"

1. GRISELDA GUADALUPE LOPEZ GORDILLO

2. RIGOBERTO MORENO ARGÜELLO

3. GERORGINA JANETH DILLMAN HERNÁNDEZ

--- 2.- Mediante proveído de fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se determinó el inicio del procedimiento, radicación, admisión, y emplazamiento en el presente procedimiento administrativo, bajo el número IEPC/CQD/CG/PR-ODES/ALTAMIRANO-04/025/2018, en contra de los ciudadanos Griselda Guadalupe López Gordillo, Rigoberto Moreno Argüello y Georgina Janeth Dillman Hernández, en su calidad de Consejera Suplente, Consejero Propietario y Representante Propietario del PVEM, en el Consejo Municipal Electoral 04, de Altamirano Chiapas, respectivamente, por probable violación al numeral 8,inciso H) de los Lineamientos para la Designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, señala como uno de los requisitos para ocupar dichos cargos los siguiente: "No ser, ni haberse desempeñado como servidor dentro de la administración pública estatal o municipal durante los tres años anteriores al día de su designación". ----------

--- 3.- Como antecedentes generales se citan: ----------

a) Se obtuvo, que para hacer efectivas las disposiciones electorales, se estableció el proceso de selección de los integrantes de los consejos Distritales y Municipales, para el funcionamiento durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en cumplimiento a ello, el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG-A/021/2017, de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, aprobó los Lineamientos para la designación correspondiente, donde se plasmaron las etapas que

conformarían la selección de aspirantes, así como los requisitos que deberían cumplir. ----------

b) Por consiguiente el 20 veinte de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo número IEPC/CG/-A/023/2017, la convocatoria para participar en el proceso de designación de los órganos desconcentrados, estableciendo las bases sobre las cuales versaría la citada convocatoria, así como los requisitos y documentos que deberían cumplir y presentar los aspirantes a dichos cargos. ----------

c) Del 21 veintiuno de agosto al 19 diecinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, se llevó a cabo la etapa de registro de aspirantes. ----------

d) Por acuerdo del Consejo General número IEPC/CG-A/031/2017, de fecha 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se amplió el periodo de registro para participar en el proceso de designación de los órganos desconcentrados.----------

e) El Consejo General aprobó mediante Acuerdo número IEPC/CG/-A/043/2017, de fecha 04 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, la apertura de un segundo periodo de registro de la convocatoria para participar en el proceso de designación de los órganos desconcentrados, emitiendo la convocatoria en esa misma fecha, por la cual se estableció las bases sobre las cuales versaría la citada convocatoria, así como los requisitos y documentos que deberían cumplir y presentar los aspirantes a dichos cargos.----------

f) En cumplimiento a ello, se aperturó un segundo periodo de registro del 04 al 15 quince de octubre de la citada anualidad. ----------

g) El 28 veintiocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se llevó a cabo el examen de selección previsto en la convocatoria respectiva, cuya aplicación y evaluación estuvo a cargo de la Universidad Autónoma Metropolitana. ----

h) En las fechas establecidas en la convocatoria, se llevó a cabo la etapa de entrevistas a los aspirantes que accedieron a ella; seguidamente las comisiones, sedes, fechas y horarios, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto con fecha 11 once de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, mediante acuerdoIEPC/CG-A/055/2017. ----------

i) Llevado a cabo en sus términos el periodo de selección y registro de aspirantes, la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto, aprobó el dictamen, mediante el cual propuso al Consejero Presidente la integración de los órganos desconcentrados, para ser sometidos a consideración del Consejo General; por lo que mediante acuerdo número IEPC/CG-A/063/2017 de fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales, donde se observa que el ciudadano **Rigoberto Moreno Argüello, con número de folio BAEVF, quedó designado como Consejero Propietario en el Consejo Municipal Electoral 04, con cabecera en Altamirano, Chiapas.**

--- **4.-** Por resolución del Consejo General, de fecha 02 dos de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente número **IEPC/CQD/CG/PR-ODES/ALTAMIRANO-04/025/2018**, formado con motivo al Procedimiento de Remoción, se ordenó remover del cargo de Presidente en el Consejo Municipal Electoral 04, de Altamirano, Chiapas, al ciudadano Rigoberto Moreno Argüello. ----------

--- **5.-** Por acuerdo de fecha 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido el memorándum número IEPC.SE.DEOE.519.2018, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, quien en acatamiento a lo estipulado en el resolutivo Quinto de la resolución dictada dentro del procedimiento de remoción, con número de expediente **IEPC/CQD/CG/PR-ODES/ALTAMIRANO-04/025/2018,** adjunta reporte de la integración y lista de reserva del Consejo Municipal de Altamirano, Chiapas, a efecto de realizar el procedimiento de sustitución para cubrir la vacante. ---

--- En ese mismo acuerdo, se ordenó iniciar el Procedimiento de Sustitución, radicándose bajo el expediente con la clave alfanumérica **EXPEDIENTE IEPC/CQD/CG/PSUST/05/2018,** en cumplimiento a la resolución del Consejo General, de fecha 02 dos de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente número **IEPC/CQD/CG/PR-ODES/ALTAMIRANO-04/025/2018,** formado con motivo al Procedimiento de Remoción, y dar vista a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias de esta autoridad electoral, para que de la lista de reserva del Consejo Municipal Electoral de

Altamirano, Chiapas, remitida por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, procediera a proponer a la persona quien cubrirá la vacante, derivado de la remoción del la Consejero Propietario ciudadano **Rigoberto Moreno Argüello,** a efecto de poner a consideración del Consejo General, para su aprobación, en términos de los Lineamientos para la Designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. ----------

--- El 06 seis de Junio de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, convocó a sesión extraordinaria a celebrarse a las 16:00 dieciséis horas del día 07 siete de este mismo mes y año, en la que dentro de los puntos del orden del día se incluyó el análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución respectivo, aprobando dicho órgano colegiado, en sus términos, por unanimidad de votos de sus integrantes el citado proyecto, instruyendo su envío a la Secretaria Ejecutiva para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de los integrantes del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en la sesión que corresponda; y ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

--- I.- COMPETENCIA.- Que de Conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17, 41, 116, fracción IV, inciso c), de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 78, numeral 1, fracción V, 90, Párrafo 6, fracción V y 95, Párrafo 1, fracción XI, 268, Párrafo 1, 290 y 291, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en el Estado; 57, Párrafo Primero, inciso e), 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, Párrafo Primero, inciso f), 82, 102, Párrafo Primero, inciso d), de los Lineamientos para la Designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; esta autoridad electoral, es competente para el trámite, sustanciación y resolución del presente Procedimiento de Sustitución, además que por dispositivo legal, todo lo no previsto se aplicarán en forma supletoria el Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto y el Libro Séptimo del Código de la materia, respecto a los medios de impugnación,

en términos del numeral 62, del citato lineamiento, tomando en cuenta que a la fecha de instauración del procedimiento, estamos dentro del proceso electoral, que dio inicio el 07 siete de octubre de 2017 dos mil diecisiete.----------

--- En estas condiciones, los numerales 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, Párrafo Primero, inciso f), 82, 102, Párrafo Primero, inciso d), de los Lineamientos para la Designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, establece que el Consejo General, es la autoridad competente para remover a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, por incurrir en alguna de las causas establecidas en el numeral 66 de los presentes lineamientos y conforme al procedimiento previsto para tal efecto, de la misma forma, señala que la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto, es la facultada para iniciar a la brevedad, el procedimiento de sustitución para cubrir la vacante en los términos de los presentes lineamientos, es decir, que le otorga potestad a la autoridad electoral, para determinar respecto a la remoción y sustitución de las y los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.----------

II. SUSTITUCIÓN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO.

--- Del estudio y análisis de las constancias que obran en autos, se obtiene que mediante resolución del Consejo General, de fecha 02 dos de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente número IEPC/CQD/CG/PR-ODES/ALTAMIRANO-04/025/2018, formado con motivo al Procedimiento de Remoción, se ordenó remover del cargo de Consejero Propietario en el Consejo Municipal Electoral 04, de Altamirano, Chiapas, al ciudadano Rigoberto Moreno Argüello.----------

--- Que atención a dicha resolución, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, remitió la lista de reserva del Consejo Municipal Electoral de Altamirano, Chiapas, la cual se encuentra integrada de la siguiente forma: ---

DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	FOLIO	NOMBRE-CARGO
20	04	ELESBAN	PDQBF	PRESIDENTE

		FELIPE JIMENEZ PAREDES		
20	04	MARIO ENRIQUE NUÑEZ ALFONZO	JLQWW	SECRETARIO TÉCNICO
20	04	DAVID TOLEDO SIMON	QDNRN	CONSEJERO PROPIETARIO
20	04	CELIDA GUDALUPE CASTELLANOS BERMUDEZ	HEXXH	CONSEJERA PROPIETARIA
20	**04**	**RIGOBERTO MORENO ARGÜELLO**	**BAEVF**	**CONSEJERO PROPIETARIO (REMOCIÓN)**
20	04	BLANCA LUZ TORRES MORENO	MRNHL	CONSEJERA PROPIETARIA
20	04	KEVIN ALEJANDRO MORENO CAMPOS	NUOTD	CONSEJERO SUPLENTE
20	04	GRISELDA GUADALUPE LÓPEZ GORDILLO	QXZIJ	CONSEJERA SUPLENTE
20	04	LESLIE GUADALUPE LOPEZ PINTO	BJGZJ	CONSEJERA SUPLENTE
20	04	JUAN ANTONIO DE DIOS VELAZQUEZ	ZMSDB	RESERVA
20	04	MARIA SELENA HERNANDEZ GÓMEZ	NKTBT	RESERVA
20	04	JUAN DANIEL LIEVANO TREJO	HZMQG	RESERVA
20	04	ANTONIO ARGÜELLO LÓPEZ	KCZDP	RESERVA
20	04	JUAN SANCHEZ ESPINZA	VWQYS	RESERVA

20	04	MARIA DE LA LUZ CANTOAL MENDEZ	JFVHY	RESERVA
20	04	MARIA LAURA LOPEZ DIAZ	NQRLN	RESERVA
20	04	LUCERO GUADALUPE MENDEZ ESPINOZA	RGECU	RESERVA

--- En consecuencia, lo procedente es designar a la persona quien cubrirá la vacante, derivado de la remoción del Consejero Presidente ciudadano Rigoberto Moreno Argüello, en términos de los numerales 57, inciso e), 58, 59, Párrafo Primero, incisos c) y d), 60, 61, 63, 66, inciso f) y 102, inciso d), de los Lineamientos para la Designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismos que señalan: ----------

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

57. *Son causas por las que se puede generar una vacante de integrante del Consejo Distrital o Municipal antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes:*
e) Remoción del cargo, por haber incurrido en algunas de las causas que se contemplan en los presentes lineamientos.

58. *Cuando se presenten vacantes en los órganos desconcentrados, la DEOE, hará de conocimiento al Consejero Presidente del Instituto, a la Presidencia de la Comisión y a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de considerarse para la próxima sesión que celebre el Consejo General.*

59. *Para cubrir las vacantes en los Consejos Electorales se procederá a lo siguiente:*
... c) Cuando la vacante corresponda al cargo de Consejero Electoral Propietario, se tomará como propuesta según el orden de prelación a los Consejeros Electorales Suplentes.

d) Cuando la vacante corresponda al cargo de Consejero Electoral Suplente, se tomará como propuesta de la lista de reserva.

60. *En aquellos casos en que no sea posible cubrir las vacantes conforme a lo previamente citado, se consideraran a los ciudadanos que integran las listas de reserva del proceso de selección de integrantes de los órganos desconcentrados.*

61. *Con la finalidad de poder contar con los elementos humanos necesarios en casos de sustituciones de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se contará con las siguientes listas de reservas:*
a) La primera lista de reserva se integrará por los ciudadanos que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas en cada uno de los consejos

electorales, misma que deberá ordenarse conforme a sus resultados finales de mayor a menor, para que en caso de alguna vacante sean tomados conforme al orden de prelación;

b) La segunda lista de reserva, será utilizada cuando no queden ciudadanos a considerar en la primera lista de reserva y se integrará por los ciudadanos que hayan realizado la evaluación de conocimientos y aptitudes, que serán considerados conforme a los resultados obtenidos, cuando se genere una vacante en algún órgano desconcentrado, se tomarán a los primeros dos ciudadanos de cada género, según los resultados obtenidos en el examen, mismos que deberán ser entrevistados de forma extemporánea para poder seleccionar al perfil más idóneo para integrarse al consejo respectivo.

63. *El Consejo General del Instituto es la autoridad competente para remover a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, por incurrir en alguna de las causas establecidas en el numeral 66 de los presentes lineamientos y conforme al procedimiento previsto para tal efecto.*

66. *Las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales podrán ser removidos por el Consejo General, por incurrir en alguna de las siguientes causas:*

f) Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita este Instituto;

102. *Para que proceda la remoción del denunciado, se requiere de al menos cinco votos de las y los integrantes del Consejo General:*

a) Si se resolviera la remoción, el propio Consejo General deberá ejecutar la separación del cargo de la o el integrante del Consejo Distrital o Municipal de que se trate y declarar la vacante en el Consejo respectivo, por lo que se deberá proveer lo necesario para la debida integración del Consejo Distrital o Municipal, atendiendo a lo dispuesto por los presentes lineamientos.

d) En caso de resultar procedente la remoción del integrante del Consejo Distrital o Municipal, la Comisión de Quejas iniciará, a la brevedad, el procedimiento de sustitución para cubrir la vacante en los términos de los presentes lineamientos.

--- Para lo cual debemos tomar en cuenta, que mediante acuerdo número IEPC/CG-A/063/2017 de fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales, dentro de los que se encuentra en el Consejo Municipal Electoral 04, con cabecera en Altamirano, Chiapas; preponderando los requisitos señalados en la convocatoria, la evaluación de conocimientos y aptitudes, la valoración curricular y entrevista, conforme al numeral 48, de los Lineamientos para la designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, como son la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria y ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento de la materia electoral, así como imparcialidad e independencia.----------

--- Por lo que, atendiendo a lo establecido en el numeral 46 de los

Lineamientos para la designación de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales, de los órganos desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, resulta procedente **designar al ciudadano Kevin Alejandro Moreno Campos, con número de folio NUOTD, como Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral en el Distrito Electoral número 20, municipio 04, con cabecera en Altamirano, Chiapas;** toda vez que en orden de prelación en la lista de reserva es la Consejero Suplente, quien cumplió con los requisitos de idoneidad y se registró para tal cargo, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad establecidos para ser Consejero Electoral Municipal, así como sus calificaciones en la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, y que con la finalidad de salvaguardar sus derechos, corresponde que el ciudadano señalado, forme parte del Consejo Municipal Electoral en cuestión, ejerciendo el cargo para el cual se postuló, es decir, Consejero Propietario Electoral. Debiendo quedar sin efecto lo establecido en la parte relativa del Dictamen de la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, del citado Consejo Municipal, que sustenta el acuerdo IEPC/CG-A/063/2017 del Consejo General, por el que se designan a las y los Presidentes, las y los Secretarios Técnicos, las y los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, específicamente la **designación del ciudadano Kevin Alejandro Moreno Campos, con número de folio NUOTD, como Consejero Propietario y como consecuencia de ello, al estar en reserva de prelación el ciudadano Juan Antonio de Dios Velazque, con número de folio ZMSDB, es procedente su designación como Consejero Suplente, del Consejo Municipal Electoral en el Distrito Electoral número 20, municipio 04, con cabecera en Altamirano, Chiapas**, así como su respectiva toma de protesta, en el citado Consejo. ----------

--- De ahí que resulte procedente, ordenar la lista de integración del consejo en cita, conforme a los resultados finales ordenándolos de mayor a menor, para quedar en la forma siguiente: ----------

DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	FOLIO	NOMBRE-CARGO

20	04	ELESBAN FELIPE JIMENEZ PAREDES	PDQBF	PRESIDENTE
20	04	MARIO ENRIQUE NUÑEZ ALFONZO	JLQWW	SECRETARIO TÉCNICO
20	04	DAVID TOLEDO SIMON	QDNRN	CONSEJERO PROPIETARIO
20	04	CELIDA GUDALUPE CASTELLANOS BERMUDEZ	HEXXH	CONSEJERA PROPIETARIA
20	**04**	**KEVIN ALEJANDRO MORENO CAMPOS**	**NUOTD**	**CONSEJERO PROPIETARIO (SUSTITUCIÓN)**
20	04	BLANCA LUZ TORRES MORENO	MRNHL	CONSEJERA PROPIETARIA
20	**04**	**JUAN ANTONIO DE DIOS VELAZQUEZ**	**ZMSDB**	**CONSEJERO SUPLENTE (SUSTITUCION POR CORRIMIENTO)**
20	04	GRISELDA GUADALUPE LÓPEZ GORDILLO	QXZIJ	CONSEJERA SUPLENTE
20	04	LESLIE GUADALUPE LOPEZ PINTO	BJGZJ	CONSEJERA SUPLENTE
20	04	MARIA SELENA HERNANDEZ GÓMEZ	NKTBT	RESERVA
20	04	JUAN DANIEL LIEVANO TREJO	HZMQG	RESERVA
20	04	ANTONIO ARGÜELLO LÓPEZ	KCZDP	RESERVA
20	04	JUAN SANCHEZ ESPINZA	VWQYS	RESERVA
20	04	MARIA DE LA	JFVHY	RESERVA

		LUZ CANTOAL MENDEZ		
20	04	MARIA LAURA LOPEZ DIAZ	NQRLN	RESERVA
20	04	LUCERO GUADALUPE MENDEZ ESPINOZA	RGECU	RESERVA

--- Al haberse valorado las competencias con las que cuenta cada aspirante para desempeñar el cargo conferido, lo cual se obtuvo de las entrevistas, donde demostraron tener capacidad de análisis y toma de decisiones, las cuales dan cuenta del grado de responsabilidad y profesionalismo con que se han desempeñado en su vida laboral, es decir, se deterrninó que cada uno de las personas que integran el presente Consejo, cuentan con habilidades específicas tales como saber identificar información para generar soluciones acertadas en situaciones complejas que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales, habilidades para entablar diversos tipos de relaciones profesionales, generando interacciones de colaboración; así como para impulsar objetivos comunes, fomentando la participación en grupo, concluyendo que son ciudadanos y ciudadanas que cumplen con el perfil del cargo. ----------

--- Por lo antes expuesto y fundando se: ----------

---------- **R E S U E L V E:** ----------

--- PRIMERO: Se ha substanciado legalmente el Procedimiento de Sustitución bajo el expediente **IEPC/CQD/CG/PSUST/005/2018,** en cumplimiento a la resolución del Consejo General, de fecha 02 dos de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente número IEPC/CQD/CG/PR-ODES/ALTAMIRANO-04/025/2018, por el cual se ordenó remover del cargo de Consejero Propietario al ciudadano **Rigoberto Moreno Argüello**, con número de folio BAEVF, del Consejo Municipal Electoral 04, con cabecera en Altamirano, Chiapas. ----------

--- SEGUNDO: Se modifica la parte conducente del acuerdo IEPC/CG-A/063/2017 del Consejo General, por el que se designan a las y los Presidentes, las y los Secretarios Técnicos, las y los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales y Municipales, para el

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del Consejo Municipal Electoral 04, de Altamirano, Chiapas, por los razonamientos expuestos en el **Considerando II** de la presente resolución. ----------

--- **TERCERO:** Se designa al ciudadano **Kevin Alejandro Moreno Campos,** con número de folio **NUOTD,** como Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral 04, con cabecera en Altamirano, Chiapas, quien deberá rendir la protesta de ley, a más tardar en la próxima sesión que al efecto celebre el Consejo Municipal; por los razonamientos expuestos en el **Considerando II** de la presente resolución.----------

--- **CUARTO:** Se designa al ciudadano **Juan Antonio de Dios Velazquez con número de folio ZMSDB, como** Consejero Suplente, del Consejo Municipal Electoral 04, con cabecera en Altamirano, Chiapas, quien deberá rendir la protesta de ley, a más tardar en la próxima sesión que al efecto celebre el Consejo Municipal; por los razonamientos expuestos en el **Considerando II** de la presente resolución.----------

--- **QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, provea lo necesario para que a la brevedad posible sean notificados los ciudadanos designados, recabando la anuencia de aceptación del cargo, a efecto de que dentro de los términos ley, entren en funciones oportunamente. ----------

--- **SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría Administrativa de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar. ----------

--- **SÉPTIMO:** El Consejo General podrá revocar en cualquier momento, por motivos de legalidad o de oportunidad, el nombramiento conferido mediante este acuerdo, por dejar de cumplir algún o algunos de los requisitos necesarios para ocupar el cargo, debiéndose observar en todo caso, las formalidades esenciales del procedimiento. ----------

--- **OCTAVO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de las áreas competentes, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar. ----------

--- **NOVENO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del

presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local. ----------

--- **DÉCIMO:** Una vez que se declare firme la presente resolución, se ordena archivar el asunto como total y definitivamente concluido. ----------

--- **DÉCIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----------

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CC. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO, PROPUESTAS POR EL CONSEJERO ELECTORAL ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	**EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**
OSWALDO CHACÓN ROJAS	**ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ**